

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente. Se informa adicionalmente que de conformidad el Acuerdo 02 del 24 de febrero del año en curso, presto el servicio de Clavero en las Elecciones de Congreso de la República, del 14 al 17 de los corrientes, y durante los días 23 y 31 de marzo y 1 de los corrientes hizo uso de permisos debidamente concedidos por el Tribunal Superior de Bug Sírvasse proveer.

Palmira, 5 de abril del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO N. 451

Palmira, cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Presenta el designado partidador abogado Samuel Vélez Salazar, aclaración al trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión de la causante Martha Agripina Franco de Ordoñez. Aprobado mediante sentencia N. 56 del 1 de junio del año 2021.

Revisados el mismo se observa, adolece de las siguientes falencias.

Los bienes inmuebles que fueron englobados en la Escritura Publica 1258 del 18 de septiembre del año 1998, según lo describe el citado documento público corresponden a los identificados con matricula inmobiliaria N. 378-46859; 378-70075; 378-66734; 378-70746 y 378-74507 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, en consecuencia de ello la corrección realizada respecto de la partida tercera del trabajo de partición que fue objeto de aprobación no será acogida por esta judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO ACOGER** la aclaración del trabajo de partición presentado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 48 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 6 de abril del año 2022

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37c7da1d14da80c9389b3182fa4d4bedc4a01025a0fc87c8c8e710a1b15b04e**

Documento generado en 05/04/2022 02:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>